



ACTA DE AUDIENCIA No. 027-2024

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

**DELITO
RECEPTACION AGRAVADA arts. 447 del C.P.**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
3	02	2024	PALOQUEMAO	11001600001520248005400	451981	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: SANDRA VIVIANA MORALES PERDOMO Fiscal 300 Seccional				sandrav.morales@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR DAMARY SIDNEY RODRÍGUEZ ÁLVAREZ				alvarezabogados1979@gmail.com 3204731271		
INDICIADOS: KILBER ISCANDER MUÑOZ FUENMAYOR JOSE ENRIQUE MARTINEZ FLORES				PPL ESTACION DE POLICIA PUENTE ARANDA		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 12:17 A.M.				Finalización: 1:51 A.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Se deja constancia que se activó la disponibilidad. Así mismo que la audiencia de adelanta de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, la delegada fiscal y defensora.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma LIFESIZE, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica a la abogada DAMARY SIDNEY RODRIGUEZ ALVAREZ identificada con C.C. No. 1092386512 y T.P. No. 342771, para que represente los intereses de los señores KILBER ISCANDER MUÑOZ FUENMAYOR y JOSE ENRIQUE MARTINEZ FLORES.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Fiscalía: Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1) y el procedimiento de judicialización de los señores KILBER ISCANDER MUÑOZ FUENMAYOR y JOSE ENRIQUE MARTINEZ FLORES, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **Receptación agravada**.

Defensa: Dijo que sus defendidos están tratando de legalizar su permanencia en Colombia, así mismo, señaló que no se logra establecer el delito por el cual se pretende legalizar la captura.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 1°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de JOSE ENRIQUE MARTINEZ FLORES**, respecto del delito de receptación agravada; realizado por la Policía Nacional, el día primero de febrero de 2024, en la calle 56 Sur con carrera 24, aproximadamente a las 17:45 Horas, por hechos registrados en audio.

Se declara ilegal el procedimiento de captura de **KILBER ISCANDER MUÑOZ FUENMAYOR, identificado con cédula venezolana 27360019, por lo tanto, se ordena su libertad inmediata.**

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso la decisión queda ejecutoriada.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 01:21 A.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano **JOSE MARTINEZ FLORES identificado con cédula venezolana 28551346**, le comunica hecho jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **receptación art.447 inciso segundo del C.P.**, a título de dolo.

Defensa: Sin solicitudes de aclaración.

José Martínez Flores: Indicó que entendió la comunicación realizada por la Fiscalía

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes sin observaciones

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 1:46 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: La Fiscalía General de la Nación retira la solicitud de medida de aseguramiento, en consecuencia, se ordene la libertad del procesado.

Defensa: Coadyuva la solicitud elevada por el delegado Fiscal.

DECISIÓN: Una vez verificada la solicitud sustentada por el delegado Fiscal se decide: Ordenar la libertad del señor **JOSE ENRIQUE MARTINEZ FLORES**, como quiera que la delegada Fiscal, retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Fiscalía: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso, la decisión cobra ejecutoria.

SE TERMINA SIENDO LA 1:51 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/11db5dcc-ed09-4b0c-a641-a591d81efb51?vcpubtoken=e5a46e36-0e54-424f-983d-72fef8537de1>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76